

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 319

EXPEDIENTE VSC-00017-26

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de evaluación de solicitud de permiso de vertimiento al suelo y se adoptan otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO” EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 07 de septiembre de 2026, la señora **ADRIANA PORTILLO ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.557.251 expedida en Cali, Valle del Cauca, en calidad de representante legal de la sociedad **AMATER S.A.S.**, identificada con NIT No. 901935017-5, y el señor **EDGAR ALFREDO PORTILLA BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.200.946 expedida en Pasto Nariño, en calidad de representante legal de la **EMPRESA EJE VERTICAL SAS** identificada con NIT No. 901435175-6, con dirección de correspondencia en la Carrera 44 No. 16A – 121 Apartamento 401 La Colina, municipio de Pasto, departamento de Nariño, y correo electrónico ing.rayv@gmail.com y tereportillab@hotmail.com, presentaron solicitud de permiso de vertimiento al suelo para uso **“RESIDENCIAL”**, en el predio denominado **“Lote 7A Bella Suiza”**, ubicado en la Vía Panamericana Catambuco, corregimiento de Catambuco, municipio de Pasto, departamento de Nariño, para el manejo de aguas residuales domésticas (ARD), en un caudal aproximado de 0,0059 LTS/SG.

Que en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, la solicitante, aportó los siguientes documentos e información:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimiento a suelo.
2. Solicitud suscrita por los señores **Adriana Portillo Rosero** y **Edgar Alfredo Portilla Burbano**.
3. Nombres completos de los solicitantes, documentos de identidad.
4. Nombre de la fuente y del predio, información sobre la destinación del vertimiento a suelo y cantidad solicitada.
5. Certificados de tradición actualizados del o los inmuebles.
6. Autorización suscrita por propietarios del predio y constancias de sana posesión.
7. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales de la solicitud de permiso de vertimiento al suelo, liquidación 2026 TA No. 552.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño – **CORPONARIÑO**, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio de 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, estableciendo para el presente trámite una liquidación por valor de **un millón quinientos ochenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos (\$1.581.877 M/CTE)**, cuyo pago fue acreditado mediante recibo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo de evaluación de la solicitud de permiso de vertimiento al suelo, presentada por, la señora **ADRIANA PORTILLO ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.557.251 expedida en Cali, Valle del Cauca, en calidad de representante legal de la sociedad **AMATER S.A.S.**, identificada con NIT No. 901935017-5, y el señor **EDGAR ALFREDO PORTILLA BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.200.946 expedida en Pasto Nariño, en calidad de representante legal de la **EMPRESA EJE VERTICAL SAS** identificada con NIT No. 901435175-6 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de visita técnica, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 a efectos de verificar las condiciones técnicas de la mencionada solicitud.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

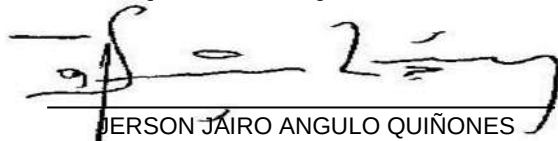
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los solicitantes previamente identificados, de conformidad con lo establecido en los Artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Esta providencia deberá publicarse en la página web de la corporación.

Dado en San Juan de Pasto, el día 09 de septiembre del 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector De Conocimiento Y Evaluación Ambiental



Proyecto: Juan C. Barrios.
Reviso: Jerson